



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 19 de diciembre de 2012

*Ordenanza 5628 - Ordenanza 5629
Ordenanza 5631 - Ordenanza 5632
Ordenanza 5633 - Ordenanza 5634
Ordenanza 5635 - Ordenanza 5636
Ordenanza 5637 - Ordenanza 5638
Ordenanza 5639 - Ordenanza 5640*



**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS
PAZ,**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

• **ARTÍCULO 1º.- APROBAR** los Planos de mensura y Subdivisión Simple, cuya Nomenclatura catastral es la siguiente:

** Circ.: 41 - Secc.: 00 Manz.: 082 -
Parc.: 001, Lote: 1, Ma.: 38, del
Loteo Sol y Río propiedad de
ACOSTA Ricardo.-*

ARTÍCULO 2º.- A los efectos del cumplimiento del artículo 1º y de corresponder, a través de la Dirección de Obras Privadas se procederá a anular los Planos de Mensura y subdivisión afectados al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nº 13.512).-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº: 5628

Villa Carlos Paz, 22 de Noviembre de 2012.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de diciembre de 2012**

VISTO: La Ordenanza Nº 5628, sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de noviembre de 2012, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada

Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5628 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de noviembre de 2012, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO Nº 683 / DE / 2012

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ,**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los Planos de mensura y Subdivisión Simple, cuya Nomenclatura catastral es la siguiente:

** Circ.: 39 - Secc.: 02 Manz.: 041 -
Parc.: 036, Lote: 21, Ma.: D, del
Loteo Santa Rita del Lago,
propiedad de LAMISELA
Francisco, OTTA Germán Diego y
GRACIANO LOPEZ María Helena.-*

ARTÍCULO 2º.- A los efectos del



cumplimiento del artículo 1º y de corresponder, a través de la Dirección de Obras Privadas se procederá a anular los Planos de Mensura y subdivisión afectados al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nº 13.512).-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº: 5629

Villa Carlos Paz, 22 de Noviembre de 2012.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de diciembre de 2012**

VISTO: La Ordenanza Nº 5629, sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de noviembre de 2012, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5629 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de noviembre de 2012, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO Nº 682 / DE / 2012

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ,**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- POSTERGAR el plazo del 15 de diciembre establecido en el artículo 3.3.b. de la ordenanza 4740, texto según Ordenanza 5624, por única vez hasta el día 15 de marzo del 2013 .-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº: 5631

Villa Carlos Paz, 06 de diciembre de 2012.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de diciembre de 2012**

VISTO: La Ordenanza Nº 5631, sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de diciembre de 2012, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5631 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de diciembre de 2012, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO Nº 677 / DE / 2012

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ,**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la aceptación de la donación sin cargo efectuada por la Fundación ADAMER, conforme acta Nº 169/12 del protocolo de Oficialía Mayor labrada el 5 de octubre de 2012, en un tdo de acuerdo al decreto Nº 643/DE/2012.-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la aceptación de la donación sin cargo efectuada por la firma "Punto Net Soluciones SRL", en un todo de acuerdo al decreto Nº 644/DE/2012.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº: 5632

Villa Carlos Paz, 06 de Diciembre de 2012.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de diciembre de 2012**

VISTO: La Ordenanza Nº 5632, sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de diciembre de 2012, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5632 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de diciembre de 2012, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO Nº 688 / DE / 2012

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ,**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el inciso e).- del



Artículo 2º de la Ordenanza N° 5565, el que queda redactado de la siguiente manera:

e) Fomentar en los establecimientos escolares de la Ciudad de Villa Carlos Paz disminuir el expendio de alimentos, productos alimentarios y bebidas de escaso valor nutritivo y que contengan un alto porcentaje de azúcares simples, grasas totales, grasas saturadas o sustancias transgénicas.-

ARTÍCULO 2º: Modificar el Artículo 3º de la Ordenanza N° 5565, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Cada cantina o quiosco escolar, sea una escuela privada o pública, deberá tener menú de almuerzo alternativo y saludable.

ARTÍCULO 3º: Modificar el Artículo 4º de la Ordenanza N° 5565, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º: La Secretaría de Salud Pública confeccionará un listado de alimentos saludables que de acuerdo a sus características nutricionales sean adecuadas a las diferentes etapas del crecimiento y desarrollo, y que deberá contemplar alimentos aptos para el consumo de celíacos y diabéticos. Estos tipos de alimentos se expendirán en los Establecimientos Educativos de la Ciudad de Villa Carlos Paz, haciendo hincapié en la calidad nutricional de los mismos. Dicho listado deberá contener un apartado de información nutricional adicional destinada a la población escolar en general, docentes, padres, alumnos, personal no docente y responsable de las cantinas, quioscos u otros,

respecto de pautas básicas para una alimentación saludable.

ARTÍCULO 4º: Sustituir el Artículo 8º de la Ordenanza N° 5565, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º: Las cantinas, quioscos u otros, que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, se encuentran en funcionamiento y no cumplan los requisitos prescriptos por la misma, tendrán un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días para su acondicionamiento y concientización de la población escolar, a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 5º: Modificar el Artículo 9º de la Ordenanza N° 5565, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 9º: Los lugares de venta de alimentos en establecimientos educativos, sean cantinas, quioscos u otros, deberán estar habilitados por el Municipio, en un todo de acuerdo a las normas de la materia. Aquellas cantinas, quioscos u otros establecimientos que sean de dominio de las asociaciones cooperadoras o de proyectos escolares del alumnado, estarán exentos de impuestos municipales.-

ARTÍCULO 6º: Modificar el Artículo 10º de la Ordenanza N° 5565, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 10º: Limitar la difusión y la exhibición en los establecimientos educativos de productos alimentarios y bebidas de escaso



valor nutritivo y que contengan altos valores de sustancias de alto contenido en grasa y azúcares. Incentivando en cambio en las cantinas o quioscos, por cartelería u otros medios de publicidad, el consumo de productos saludables.

ARTÍCULO 7º: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº: 5633

Villa Carlos Paz, 06 de diciembre de 2012.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de diciembre de 2012**

VISTO: La Ordenanza Nº 5633, sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de diciembre de 2012, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5633 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de diciembre de 2012, en un todo de acuerdo a lo establecido

en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO Nº 689 / DE / 2012

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ,**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER el carácter de oficial y permanente a la denominación "Premios Santos Benigno Falucho Lacia" para las distinciones que otorga anualmente la Municipalidad de Villa Carlos Paz con el objeto de destacar el desempeño de sus deportistas locales.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente, deberá reglamentar e instrumentar la metodología y organización de la distinción de los "Premios Santos Benigno Falucho Lacia" .-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº: 5634

Villa Carlos Paz, 06 de diciembre de 2012.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de diciembre de 2012**

VISTO: La Ordenanza Nº 5634, sancionada por el Concejo de Representantes el día 06



de diciembre de 2012, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5634 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de diciembre de 2012, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO Nº 681 / DE / 2012

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ,**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta Acuerdo

Carlos Paz y el Instituto Nacional del Agua-INA, la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación dependiente del Ministerio de Agua Ambiente y Energía de la Provincia de Córdoba y la Cooperativa Integral de Villa Carlos Paz, relativa a la operación de la Red Telemétrica del INA - CIRSA en la cuenca del Río San Antonio durante el período diciembre de 2012 y marzo 2013, la que forma parte integrante de la presente,.

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº: 5635

Villa Carlos Paz, 06 de diciembre de 2012.-



[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
Municipalidad de Villa Carlos Paz



**RED TELMÉTRICA Y SERVICIO DE ALERTA DE CRECIDAS
CUENCA DEL RÍO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CÓRDOBA**
Temporada 2012-2013
ACTA ACUERDO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, en adelante el "INA", representado por su Presidente Dr. Raul IGARDO, la SECRETARÍA de RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ENERGÍA de la Provincia de Córdoba, en adelante "SECRETARÍA" representada por el Secretario Ing. Marcelo CÁMARA la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, en adelante la "MUNICIPALIDAD" representada por su intendente, Sr. Esteban AVILES, la COOPERATIVA INTEGRAL DE VILLA CARLOS PAZ, en adelante la "COOP" representada por su Presidente Prof. Edith MANERA, estas tres instituciones en adelante las "INSTITUCIONES", teniendo por precedente inmediato el Acta Acuerdo para restablecer la operatividad de la red telemétrica del INA - CRSA en la Cuenca del Río San Antonio y su sistema de alerta temprana de precipitaciones y pronóstico de crecidas suscripta por las partes el 31 de octubre de 2011, y similares de años anteriores renovan su compromiso al mismo propósito, para la próxima temporada de verano, suscribiendo la presente ACTA ACUERDO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El objeto del presente ACUERDO es establecer un programa institucional de colaboración para disponer de la operatividad de la Red Telemétrica del INA - CRSA en cuenca del Río San Antonio, su mantenimiento y operación, y la prestación del Servicio de Alerta de Crecidas (SAC) durante el período de "Servicio Activo" que media entre el 1º de Diciembre de 2012 y el 31 de Marzo de 2013, como servicio de alerta temprana de precipitaciones y pronóstico de crecidas en esa cuenca.

SEGUNDA: Documentos integrantes

Son documentos integrantes: a) La presente Acta Acuerdo; b) El Anexo I, que ampara y garantiza el servicio a prestar por el INA-CRSA y responsabilidades de las partes.

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
Municipalidad de Villa Carlos Paz

[Firma manuscrita]
EDITH MANERA
PRESIDENTE
COOPERATIVA INTEGRAL

[Firma manuscrita]
Sr. M. F. A. ...
PAG. ...
CORTE ...



[Firma manuscrita]
ESTEBAN AVILES
INTENDENTE MUNICIPAL
[Firma manuscrita]
MONICA A. DE GIROLAMO
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN



TERCERA: Compromiso y aportes de las partes. Las partes acuerdan comprometerse mutuamente para cumplir el objetivo acordado, restablecer y mejorar la operatividad del sistema y servicio de alerta en la temporada de verano 2012-2013. El INA a través de su Centro de la Región Semiarida (CIRSA) aportará el personal, infraestructura, equipamiento e instrumental necesarios para alcanzar los objetivos planteados en tiempo y forma. Asimismo, coordinará la implementación y ejecución de las actividades de puesta en marcha, mantenimiento y operación de la red telemétrica, para proporcionar en tiempo oportuno y forma datos e información de niveles de alerta conforma a lo estipulado en el ANEXO I.

Las INSTITUCIONES se comprometen a abonar al INA - CIRSA por este servicio, en plaza y forma, la suma proporcional que les corresponde según el detalle que establecen. El o, sin perjuicio de las contribuciones en medios o recursos que las INSTITUCIONES proporcionen en forma de cooperación.

El buen funcionamiento de la red y su sistema de alerta para los fines arriba enunciados, por parte del INA - CIRSA, será estrictamente sujeta al cumplimiento de los compromisos de aporte, en tiempo y forma, asumidos por todas las INSTITUCIONES firmantes de este ACUERDO. En el supuesto de que por incumplimientos de aportes de una o más de ellas implique el resentimiento parcial o total de las funciones y actividades previstas para el SAC y su Red Telemétrica, dentro de las 24hs de verificado el no cumplimiento el INA-CIRSA comunicará por nota a las INSTITUCIONES la suspensión parcial o total de SAC, así como también en idéntico plazo deberá comunicar su reactivación, una vez ingresado el pago que motivó la suspensión, desalludando la responsabilidad parcial o total en la alerta temprana de precipitación y el pronóstico de crecidas durante el periodo de suspensión.

CUARTA: Presupuesto. El presupuesto total para la prestación del SAC coherente con esta Acta Acuerdo asciende a DOSCIENTOS CUATROMIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 204.375). De este monto total, las INSTITUCIONES participantes se comprometen a realizar el aporte de CIENTO SETENTA MIL PESOS, (\$ 170.000) equivalentes al OCHENTA Y TRES PORCIENTO CON CINCO (83.18%), y el INA el DIECISIETE PORCIENTO CON OCHO (16.80%) restante.

QUINTA: Pago. Las INSTITUCIONES se comprometen a abonar al INA por el concepto de la cláusula anterior, la suma total de CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$

2

[Firma]
 FUENTE: MEMORIA
 DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL

[Firma]
 Sr. PÉREZ APARICIO, Sebastián
 MI SECRETARIO GENERAL DEL
 COMITÉ INTERMUNICIPAL
 DE VERANO 2012-2013

[Firma]
 MONTECALVO, AVILA
 DIRECTOR GENERAL

[Firma]
 MONTECALVO, AVILA
 DIRECTOR GENERAL
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

[Firma]
 EL JONCE DE BUSTOS, G. FERRER
 SECRETARIO GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



[Firma manuscrita]
D. JOSÉ...
M...
...



Asimismo, las partes informaran por nota al INA los respectivos representantes técnicos.

OCTAVA: Plazo de Vigencia. Periodo de servicio activo. El plazo de vigencia de esta Acta Acuerdo es desde su firma, hasta el 31 de Marzo de 2013, y se renovará o renovaré por acuerdo de partes. El periodo de servicio activo para el SAC (objeto de esta Acta Acuerdo), comienza el 1 de Diciembre de 2012 y finaliza el 31 de Marzo de 2013. Las partes dejan expresa constancia que fuera de dicho período la red de sistema se encuentre inactiva, sin conformación de guardias continuas, ni gestión y proceso de la información a "tiempo real", y en consecuencia, sin operatividad.

NOVENA: Participantes. Las partes, previo común acuerdo, podrán hacer participar en los mismos a otras personas o instituciones.

DECIMA: Publicaciones. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Acuerdo, deberá hacerse constar en las mismas la participación de las partes.

DECIMOPRIMERA: Personal. El personal involucrado en el presente Acuerdo dependerá laboralmente de la institución a la cual pertenezca, haciéndose cargo ésta de las obligaciones laborales, sociales, previsionales e impositivas que correspondieren.

DECIMOSUCUNDA: Rescisión.

La rescisión operará con justa causa. En el primer caso procederá cuando el INA-CIRSA incumpliere el servicio, y/o las INSTITUCIONES no actuaren en los tiempos y las formas estipulados. La rescisión operará mediante notificación fehaciente, con anticipación de TREINTA (30) días a la fecha que se produzca. La denuncia, quedará sin efecto ante el restablecimiento normal de lo acordado, por cumplimiento o falta de pago que la motivó.

DECIMOTERCERA: Domicilios: Las partes constituyen los siguientes domicilios.

El INA en Autopista Ezeiza - Cañuelas, Tramo Jorge Newbery, Km. 1,620 - Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. La SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION en Humberto Primero 607 (5000) Córdoba. La COOP en Moreno

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

[Firma manuscrita]
D. JUAN CARLOS...
...

[Firma manuscrita]
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION



[Firma manuscrita]
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION



Boletín Oficial Municipal de Villa Carlos Paz
Número 100 (5152) de 2012



100 (5152) Villa Carlos Paz. La MUNICIPALIDAD en Línea 50 (5152) Villa Carlos Paz. En los citados domicilios se darán por válidas cuantas notificaciones se requirieren.

DECIMOCUARTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente ACUERDO será sometida a consideración de los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 15 días del mes de Noviembre de 2012.

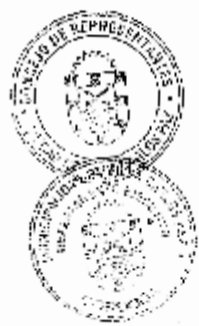
Por 'INA' Dr. Raúl LOPARUCI

Por 'SECRETARÍA' Ing. Marcelo CAMARÁ
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Por 'MUNICIPALIDAD' D. Esteban AVILES

Por 'COMITÉ DE FOMENTO TURÍSTICO'
EDITH MANERA
SECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



COMITÉ DE FOMENTO TURÍSTICO

ESTEBAN AVILES
MUNICIPALIDAD



[Firma manuscrita]



suministrar a los usuarios receptores establecidos en esta Acta Acuerdo los distintos niveles de alerta y diferentes tiempos de aviso que se definen.

- b) El INA-CIRSA, se compromete a brindar apoyo en la conformación de documentos para difusión pública en relación a las actividades en una zona de riesgo, que permitan mejorar la percepción del riesgo en el público (tanto residentes como turistas). Asimismo, se compromete a brindar capacitación específica con carácter de obligatoria a quienes las autoridades designen, en relación a la información suministrada por la Red de Alerta, su significado, modo de uso e interpretación en diferentes escenarios horológicos propios de la cuenca.
- c) El INA-CIRSA comunicará los distintos estados o niveles de alerta por vía de mensajes de texto a teléfono celular para las comunicaciones que disponen las etapas de alertas propias para cada tormenta y de fax para los eventuales reportes de anomalías técnicas en equipos que pudieran corresponder. Los protocolos de comunicación sus modalidades y las lluvias de referencia de cada estado de alerta, podrán ser modificados y establecidos por ACTA OPERATIVA de los respectivos representantes técnicos. Se pondrá en conocimiento de los receptores de la información y representantes de las INSTITUCIONES previo a la entrada en vigencia del período de alerta.
- d) Salvo que por ACTA se establezca otra modalidad o agregado, los organismos receptores de la información generada por el sistema (Usuarios), serán los siguientes:
 - Cuerpo Especial de Policía de Córdoba (CEP);
 - Bomberos Zona Sur;
 - Bomberos de Villa Carlos Paz;
 - Defensa Civil de Villa Carlos Paz;
 - Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación (MAAyE), Provincia de Córdoba;
 - Otros organismos/instituciones: Los que establezca INA-CIRSA.
- e) Concluido el período de servicio activo del alerta y en un plazo no mayor a SESENTA (30) días, el INA - CIRSA, elaborará un informe conteniendo la información de servicio prestado, fecha de producción de eventos de lluvia y crecida, alertas, forma de diseminación y recepción de la información y todo otro dato técnico que caracterice al servicio prestado. El mismo será entregado a cada institución en una copia en papel y otra en CD en formato pdf imprimible.

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
 Provincia de Córdoba

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
 Provincia de Córdoba

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
 Provincia de Córdoba

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
 Provincia de Córdoba

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
 Provincia de Córdoba



Dr. Oscar...
Almendra...
Municipalidad...



3. Responsabilidad, Restricciones y limitaciones del servicio

- a) El INA-CIRSA no es responsable por daño material ni moral alguno que se ocasiona con motivo de los fenómenos meteorológicos que se desencadenan en las cuencas bajo servicio de oferta de crecidas, ni de daños en las personas o en las cosas que se generen por acción u omisión de las personas, entes, durante y después del periodo de vigencia de la presente propuesta técnica en el ámbito de las cuencas.
- b) En el periodo que transcurra entre la emisión del ATUL que corresponde a niveles de criticidad Normal, Ordinaria, Moderada y Elevada el INA - CIRSA no se encuentra obligado a emitir partes contenidas de información parcelal alguna.
- c) En caso de producirse desperfectos técnicos que impidan el normal desarrollo de las actividades de ATUL, el INA-CIRSA, dentro de las 24 hs. De ocurrido el desperfecto notificará las fallas ocurridas y la imposibilidad transitoria de brindar el servicio, así como la estimación del tiempo necesario para su reposición y las causas de salida del servicio. Esta notificación se llevará a cabo por los medios usuales de comunicación de información y de manera documentada, razón por la cual las INSTITUCIONES deberán disponer de una línea de fax con operación las 24 horas u otra modalidad de comunicación que se acuerde por Acto Operativa. En caso de fallas, daños, o faltantes de componentes del ST que impidan su normal operación (rayos, incendios, aluvios, deslaves, roturas accidentales, actos de vandalismo o robo, u otra causa), el INA-CIRSA notificará a las INSTITUCIONES de manera fehaciente de estas novedades, así como de las alternativas de operar el sistema en condición de emergencia o de la necesidad de suspender el servicio de manera total, no siendo pasible de reclamos por hechos de esta naturaleza.

4. Estaciones de la Red telemétrica CIRSA. Ubicación.

A las efectos del presente Acto Acuerdo, las Estaciones de la Cuenca N° 1, "Cuenca Río San Antonio" son las estaciones en que se basa el SAC. Las restantes estaciones de la Red telemétrica INA-CIRSA no pertenecen al SAC de la Cuenca de Río San Antonio, pero brindan información auxiliar, a tiempo real, de utilidad para la interpretación y análisis de la evolución de un evento dado. (Ref. Tabla N° 1 y Fig. 1)

[Handwritten signatures and stamps]

ESTEBAN ACARILES
DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIA

VONICA DE BRILAMO
SECRETARIA GENERAL

Dr. Oscar...
Almendra...



Estación	Código en el sistema	Sensor de Pcción	Sensor de Nivel	Cuenca	Coordenadas	SNM
Sto. Tomás	100	100	...	1	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 45' 30"	2252
Mto. Perceps	200	200	...	1	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 43' 32"	2262
La Cecla	300	300	...	1	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 41' 30"	2270
Cañada Lengua	400	400	...	1	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 42' 40"	1740
El Galcón	500	500	...	1	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 49' 12"	2330
Hto. El Canal	600	600	50'	1	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 46' 37"	876
Conf. El Galón	700	700	700	1	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 48' 20"	780
Hto. Gray	800	800	...	1	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 44' 07"	1228
Conf. Mariano	1010	1010	1014	1	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 45' 45"	1340
Ciudad Carlos Paz	1100	1100	...	2	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 25' 30"	800
Las Frases	1200	1200	...	1	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 47' 38"	2380
La Quebrada	1700	1700	1704	1	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 40' 57"	818
El Cañal	1800	1800	1804	1	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 41' 37"	1280
San Antonio	2200	2200	...	4	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 52' 47"	966
Cuervo y Alegre	2300	2300	...	Varias	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 25' 38"	1219
Planta de Caez	2400	2400	...	3	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 38' 20"	1386
Esc. O. Naranjo	2600	2600	...	Varias	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 53' 33"	956
Va. Bayano	2700	2700	...	3	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 20' 08"	1045
La Flecha	2800	2800	...	4	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 35' 25"	807
La Flecha	3300	3400	...	3	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 53' 02"	2709
Hto. El Mariano	3200	3200	...	5	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 55' 50"	816
Hto. López	4000	4000	...	6	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 02' 23"	1011
INTA - Martradi	8100	8300	...	7	L.S. 31° 38' 58" W L.O. 64° 44' 56"	280

Referencias:
 N° 1 Cuenca Río San Antonio y N° 4 Cuenca Río de la Soala
 N° 2 Cuenca Laguna Lago San Roque y N° 5 Cuenca Río de la Soala
 N° 3 Cuenca Río Cuyaján y N° 6 Cuenca Río Frías

Tabla N° 1: Estaciones para el SRS Cuenca Río San Antonio y otras Estaciones de la red Telégrafica del IMA CIRSA

[Handwritten signatures and stamps]

SECRETARÍA DE VIVIENDA
 INTERMUNICIPAL

SECRETARÍA DE VIVIENDA
 INTERMUNICIPAL

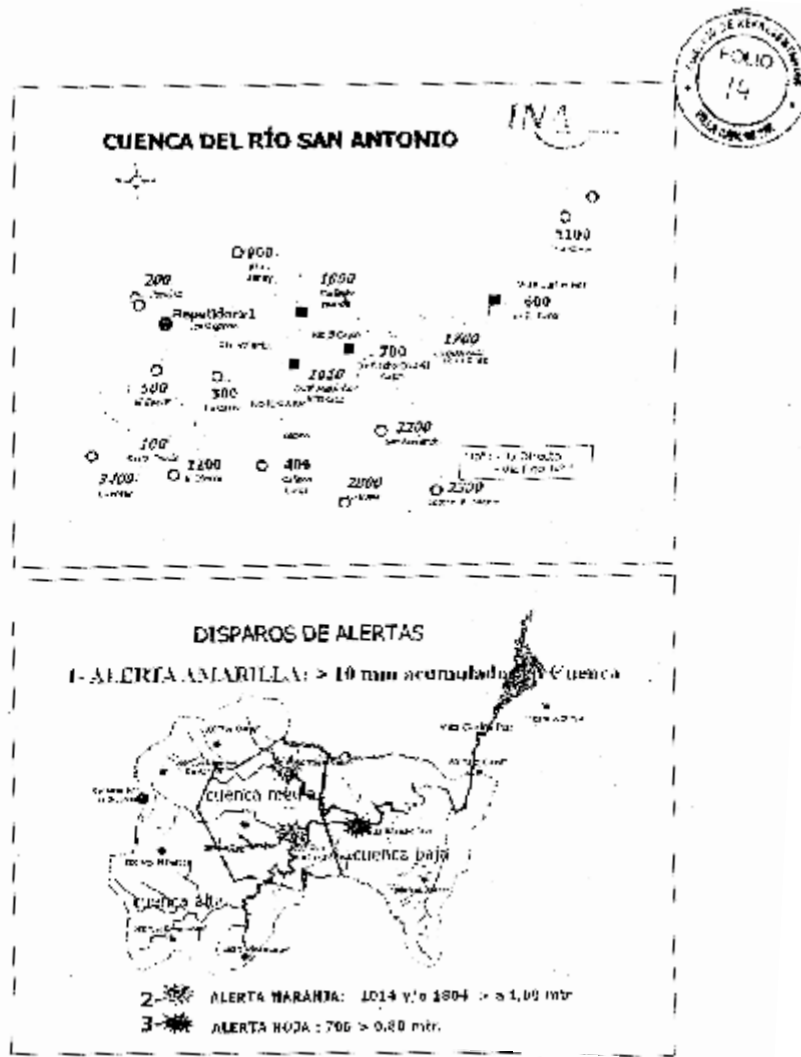



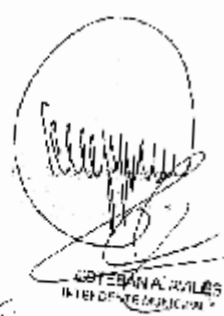




Fig. Nº 1. Arriba: Ubicación Estaciones del STC (INA-CIRSA), Cuenca Río San Antonio. Abajo: Esquema de Condiciones de Alerta (Amarilla, Naranja, Roja)



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de diciembre de 2012**

VISTO: La Ordenanza N° 5635, sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de diciembre de 2012, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 5635 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de diciembre de 2012, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 678 / DE / 2012

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ,**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Modelo de

Convenio de Permiso de Uso Precario y Transitorio de los locales y boleterías de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Villa Carlos Paz, que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- A partir de la aprobación de la presente quedan rescindidos de pleno derecho todos los contratos anteriores. A los fines de suscribir los nuevos contratos, quienes no estén en condiciones de continuar, por no cumplir los requisitos del mismo, o por propia decisión, deberán proceder a restituir a la Municipalidad el local y/o boletería que ocupan, en un plazo no mayor a 10 días.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N°: 5636

Villa Carlos Paz, 06 de diciembre de 2012.-

CONVENIO

*Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **Esteban Anibal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806**, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante "EL MUNICIPIO" y el Sr., **DNI N°**, Presidente/apoderado/ o por derecho propio, calidad que acredita con....., con domicilio en calle de la ciudad de, Provincia de, en adelante "EL PERMISIONARIO", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente **Convenio de permiso de uso precario y transitorio**, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----*

PRIMERA: El MUNICIPIO permite en carácter precario, sujeta a revocación, el uso Local designado con el N° de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Villa Carlos Paz que será destinado única y exclusivamente a la actividad de



quedando prohibido cambiar ese destino.----

SEGUNDA: el término del presente convenio es de treinta y seis (36) meses contados a partir del del mes de de , hasta el día del mes de de .-----

TERCERA: El monto del permiso de uso se fija: A) Para los primeros 12 meses en la suma mensual de Pesos..... (\$). B) A partir del mes número 13 al mes número 24 en la suma mensual que establezca la Ordenanza General Impositiva del año 2014 de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. C) A partir del mes número 25 al mes número 36 en la suma mensual que establezca la Ordenanza General Impositiva del año 2015 de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. El PERMISIONARIO deberá abonar a mes vencido del uno (1) al diez (10) de cada mes, debiendo realizar el primer pago el día uno (1) al diez (10) del mes de Enero del año 2013. Los montos referidos deben abonarse por caja Municipal, en la sede de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, sito en calle Liniers N° 50. Asimismo el PERMISIONARIO abonará las expensas comunes, servicios y cualquier otra contribución que corresponda conforme al prorrateo general. La falta de pago, faculta al MUNICIPIO a rescindir y dejar sin efecto todos los derechos y obligaciones del presente.-----

CUARTA: Queda facultado el MUNICIPIO en el supuesto que se produzca el llamado a licitación para la concesión de la estación Terminal de Ómnibus o por cualquier otra causa a rescindir el contrato, acceder y recuperar el local sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, como así también hacer modificaciones sobre los locales y boleterías de cualquier tipo, con la sola obligación de notificar a la otra parte con 15 días de antelación en el domicilio supra consignado, sin que ello genere reclamo de ninguna naturaleza.-----

QUINTA: El PERMISIONARIO no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el presente y no podrá cambiar el destino previsto en la última parte de la cláusula primera, bajo apercibimiento de dar por rescindido este convenio.-----

SEXTA: El PERMISIONARIO recibe el local motivo del presente en perfectas condiciones de uso, debiendo devolverlo a la finalización de la relación establecida, en el mismo estado. No podrá introducir reformas ni mejoras en el local sin previa autorización por escrito del MUNICIPIO, no pudiendo reclamar por ellas ninguna indemnización y quedando las mismas de propiedad exclusiva del MUNICIPIO.-----

SÉPTIMA: La falta de pago en término de lo establecido en la cláusula tercera, como la falta de pago de los gastos comunes y de servicios, hará incurrir en mora de pleno derecho al PERMISIONARIO, sin necesidad de requerimiento alguno, estando el MUNICIPIO facultado a declarar automáticamente rescindido el presente convenio, comunicándolo por medio fehaciente y en forma directa. El MUNICIPIO queda igualmente facultado a retirar los bienes que se encuentren en el local previo inventario de los mismos, los que quedaran a disposición del PERMISIONARIO.-----

OCTAVA: El PERMISIONARIO se obliga a dar cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales, impositivas como de las normativas habilitantes, tanto del giro comercial del negocio como de las de funcionamiento en el edificio de la Terminal, quedando facultado el MUNICIPIO a realizar inspecciones cuando así lo disponga. Asimismo el permisionario toma a su exclusiva cuenta y cargo, el pago de los incrementos que provengan por el uso del local que se obliga a abonar al serle requeridos.-----

NOVENA: EL PERMISIONARIO es responsable exclusivo por la pérdida total y/o parcial y/o deterioro total o parcial, ajeno a su normal uso, del bien objeto del presente, ya sea por incendio, caso fortuito o fuerza mayor, etc.- enunciación ésta meramente enumerativa.-----

DÉCIMA: El Sr....., D.N.I., se constituye en codeudor solidario, principal pagador de las obligaciones asumidas por el PERMISIONARIO, sin beneficio de excusión



ni división. A cuyo fin afecta el inmueble inscripto en la matrícula o folio N°.....del Registro De la Propiedad.-----

DÉCIMA PRIMERA: *En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato el PERMISIONARIO deberá abonar al MUNICIPIO los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione.-----*

A los fines de las comunicaciones judiciales o extrajudiciales, los contratantes fijan los domicilios expresados supra y renuncian a todo fuero de excepción que les pudiere corresponder y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz.-- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz a los..

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de diciembre de 2012**

VISTO: La Ordenanza N° 5636, sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de diciembre de 2012, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5636 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de diciembre de 2012, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 673 / DE / 2012

Segunda Lectura

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ,**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a las Empresas del Servicio público de Transporte individual de personas y sus equipajes en automóviles de alquiler denominados "Autos al Instante o Remises", de nuestra ciudad a incrementar las tarifas del Servicio Público que prestan, de acuerdo al siguiente detalle:

A partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

o	Bajada de Bandera:	\$ 7,70
o	Ficha:	\$ 0,47

A partir del 1° de enero de 2013

o	Bajada de Bandera:	\$ 7,95
o	Ficha:	\$ 0,49

ARTÍCULO 2°: Las empresas de Remis deberán adecuar los respectivos relojes de sus unidades a la nueva tarifa, en un término de setenta y dos (72) horas de promulgada la presente y, posteriormente partir de la cero hora del día 1° de enero de 2013, no pudiendo cobrar el incremento por planilla adicional.-

ARTÍCULO 3°: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.-



ORDENANZA Nº: 5637

Villa Carlos Paz, 13 de diciembre de 2012.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de diciembre de 2012**

VISTO: La Ordenanza Nº 5637, sancionada por el Concejo de Representantes el día 13 de diciembre de 2012, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5637 sancionada por el Concejo de Representantes el día 13 de diciembre de 2012, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO Nº 693 / DE / 2012

Segunda Lectura

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ,**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a los permisionarios del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro para el transporte de personas dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz a cobrar las tarifas por el servicio que prestan, según el siguiente esquema:

A partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

- o Bajada de Bandera: \$ 7,50**
- o Ficha: \$ 0,45**

A partir del 1º de enero de 2013

- o Bajada de Bandera: \$ 7,75**
- o Ficha: \$ 0,47**

ARTÍCULO 2º: Las empresas de taxis deberán adecuar los respectivos relojes de sus unidades a la nueva tarifa, en un término de setenta y dos (72) horas de promulgada la presente y, posteriormente partir de la cero hora del día 1º de enero de 2013, no pudiendo cobrar el incremento por planilla adicional.

ARTÍCULO 3º: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.-

ORDENANZA Nº: 5638

Villa Carlos Paz, 13 de diciembre de 2012.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de diciembre de 2012**

VISTO: La Ordenanza Nº 5638, sancionada por el Concejo de Representantes el día 13 de diciembre de 2012, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada



norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 5638 sancionada por el Concejo de Representantes el día 13 de diciembre de 2012, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 694 / DE / 2012

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ,**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Presupuesto de Gastos Vigente de la siguiente manera:

Partida	Concepto	Aumenta	Disminuye
201.01.01.001.01	PERSONAL (Autoridades Superiores)	\$ 231,000	
201.01.01.001.02	PERSONAL (Personal Permanente)	\$ 200,000	
201.01.01.001.03	PERSONAL (Personal Contratado)	\$ 380,000	
301.01.01.001.01	PERSONAL (Autoridades Superiores)	\$ 60,000	
301.01.01.001.02	PERSONAL (Personal Permanente)	\$ 610,000	
301.01.01.001.03	PERSONAL (Personal Contratado)	\$ 360,000	
301.01.01.001.71	PERSONAL (Personal de Gabinete)	\$ 25,000	
401.01.01.001.01	PERSONAL (Autoridades Superiores)	\$ 70,000	
401.01.01.001.02	PERSONAL (Personal Permanente)	\$ 340,000	
401.01.01.001.03	PERSONAL (Personal Contratado)	\$ 460,000	
501.01.01.001.02	PERSONAL (Personal Permanente)	\$ 31,000	
501.01.01.001.03	PERSONAL (Personal Contratado)	\$ 160,000	
502.01.01.001.01	PERSONAL (Autoridades Superiores)	\$ 7,000	
502.01.01.001.03	PERSONAL (Personal Contratado)	\$ 20,000	

Partida	Concepto	Aumenta	Disminuye
601.01.01.001.01	PERSONAL (Autoridades Superiores)	\$ 7,000	
601.01.01.001.02	PERSONAL (Personal Permanente)	\$ 820,000	
601.01.01.001.03	PERSONAL (Personal Contratado)	\$ 780,000	
701.01.01.001.01	PERSONAL (Autoridades Superiores)	\$ 110,000	
701.01.01.001.02	PERSONAL (Personal Permanente)	\$ 720,000	
701.01.01.001.03	PERSONAL (Personal Contratado)	\$ 650,000	
701.01.01.001.71	PERSONAL (Personal de Gabinete)	\$ 70,000	
1101.01.01.001.01	PERSONAL (Autoridades Superiores)	\$ 50,000	
1101.01.01.001.02	PERSONAL (Personal Permanente)	\$ 210,000	
1101.01.01.001.03	PERSONAL (Personal Contratado)	\$ 70,000	
1201.01.01.001.01	PERSONAL (Autoridades Superiores)	\$ 130,000	
1201.01.01.001.02	PERSONAL (Personal Permanente)	\$ 600,000	
1201.01.01.001.03	PERSONAL (Personal Contratado)	\$ 830,000	
1201.01.01.001.71	PERSONAL (Personal de Gabinete)	\$ 15,000	
201.01.01.002.15.010	---	\$ 60,000	
301.01.01.002.24.010	ÁREA GRAL. SEC. GOBIERNO (Becas de Capacitación)	\$ 40,000	
401.01.01.002.29.010	ÁREA GRAL. SEC. ECONOMIA (Becas de Capacitación)	\$ 12,000	
501.01.01.002.33.010	ÁREA GRAL. SEC. TURISMO (Becas de Capacitación)	\$ 42,000	
601.01.01.002.38.010	ÁREA GRAL. SEC. SALUD PÚBLICA (Bec. de Capacitación)	\$ 50,000	
701.01.01.002.50.010	ÁREA GRAL. SEC. DE DES. URB. AMBIENTAL (Bec. de Capacit.)	\$ 50,000	
1101.01.01.002.56.010	ÁREA GRAL. SEC. DE EDUC. DES. SOC. Y DDHH (Bec. de Cap.)	\$ 50,000	
1201.01.01.002.61.010	ÁREA GRAL. SEC. GENERAL (Becas de Capacitación)	\$ 240,000	
201.01.01.002.12.020	TRIB. ADMINIS. FALTAS (Correspondencia General)	\$ 90,000	
201.02.03.005.15.104	ÁREA GRAL. INT. MUNICIPAL (Equipamientos)	\$ 300,000	
301.01.01.002.19.020	DIR. REC. HUMANOS (Correspondencia General)	\$ 25,000	
301.02.03.005.24.104	ÁREA GRAL. SEC. DE GOBIERNO (Equipamientos)	\$ 1,000	
301.01.01.002.19.016	DIR. REC. HUMANOS (Manten. Edificio Mcpal)	\$ 250,000	
401.02.03.005.29.296	ÁREA GRAL. ECONOMIA (Faldeo Mon. Esp Verdes Y Viales)	\$ 1,660,000	
501.01.01.002.33.011	ÁREA GRAL. SEC. DE TURISMO (Publicidad y Promoción)	\$ 600,000	
501.01.01.002.33.017	ÁREA GRAL. SEC. DE TURISMO (Mant. Dep. Municipales)	\$ 15,000	
502.01.01.002.72.011	ÁREA GRAL. ENTE DE PROM. CAPTUR (Public. y Prom.)	\$ 180,000	
701.01.01.002.44.073	ALUMBRADO PÚBLICO (E.P.E.C)	\$ 1,900,000	
201.02.03.005.09.241	DIR. DE EVENTOS DEPORTIVOS (Obra Infraest. deportiva)	\$ 1,851,000	
201.01.01.002.10.058	ASESORIA LETRADA (Juicios)	\$ 1,660,000	
502.02.03.006.72.250	ENTE DE PROMOCION CAPTUR (Oficina de CAPTUR)	\$ 180,000	
701.02.03.006.70.273	OBRAS DE SANEAMIENTO (Ampl. Planta P. Cuesta Blanca)	\$ 1,900,000	
701.02.03.006.75.274	OBRAS DE DESAGUE (Des. Pluvial Calle Río Janeiro y Otra)	\$ 90,000	
701.02.03.006.49.131	ING. Y MANT. VIAL (Pavimentaciones Varias)	\$ 2,000,000	
701.02.03.006.70.284	OBRAS DE SANEAMIENTO (Redes Colectoras des. 2 etapa)	\$ 5,550,000	
701.02.03.006.70.236	OBRAS DE SANEAMIENTO (Obra Agua Coop San Roque)	\$ 350,000	
		\$ 13,581,000	\$ 13,581,000

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N°: 5639

Villa Carlos Paz, 13 de diciembre de 2012.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de diciembre de 2012**

VISTO: La Ordenanza N° 5639, sancionada por el Concejo de Representantes el día 13 de diciembre de 2012, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 5639 sancionada por el Concejo de Representantes el día 13 de diciembre de 2012, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 692 / DE / 2012

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ,**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la nueva traza de Calle Los Cerros en el tramo comprendido entre: la línea que une las medianeras norte de los lotes 23 de la manzana 3 y 8 de la manzana 4 y la línea que une las medianeras sur de los lotes 28 de la manzana 3 y 13 de la manzana 4, todos ellos con frente a la referida calle, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente que pasarán a formar parte de ésta.-

ARTÍCULO 2º.- Las medidas angulares, lineales y de superficie definitivas de la traza aprobada en el Artículo precedente, surgirán del plano de mensura unión y subdivisión que el Municipio haga a su cargo y al efecto de la posterior regularización de los dominios resultantes.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de dominio privado que fuera

necesario afectar a uso público a fin de materializar la traza indicada en los Artículos precedentes y de acuerdo al croquis que forma parte de la presente y al plano de mensura establecida en el Artículo 2º, de los lotes: Lote 9 de la manzana 4 Nomenclatura Catastral 40-02-089-009 cuyo dominio figura a nombre de VILLANUEVA, MARIA JIMENA con domicilio en calle los Cerros 1434 de Villa Carlos Paz ; Lote 10 de la Manzana 4 Nomenclatura Catastral: 40-02-089-010 cuyo dominio figura a nombre de PIEDRABUENA , MARIA DEL CARMEN con domicilio en calle Los Cerros 1444 de Villa Carlos Paz; Lote 11 de la Manzana 4 Nomenclatura Catastral: 40-02-089-011, cuya titularidad de dominio figura a nombre de AGUIRRE; MARIA LILIANA, con domicilio en calle Iberlucea 22 de Villa Carlos Paz; Lote 12 de la Manzana 4 Nomenclatura Catastral 40-02-089-012, cuya titularidad de dominio figura a nombre de CURTET, ANGELA MARIA con domicilio en calle Gdor. Ferreyra 222 de Villa Carlos Paz; Lote 13 de la Manzana 4, Nomenclatura Catastral 40-02-089-013, cuya titularidad de dominio figura a nombre de LAFFITTE, ADRIANA CLAUDIA con domicilio en calle Los Cerros 1404 de Villa Carlos Paz .-

ARTÍCULO 4º.- DESAFECTAR del dominio público las fracciones de calle Los Cerros que fuere necesario según croquis adjunto y plano de mensura establecido en el artículo 2º de la presente a los fines de su posterior afectación a dominio privado por medio de convenios particulares con los propietarios de los lotes : 23, 24, 25, 26, 27, y 28 de la Manzana 3 afectados por la modificación de traza de la referida calle .-

ARTÍCULO 5º.- DECLARAR de utilidad pública y sujeto a expropiación el Lote 29 de la Manzana 3 Nomenclatura Catastral Circ: 40 Secc: 02 Manz: 088 Parc: 029 de una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (456,90 m2) ubicado sobre el faldeo de las Sierras Chicas a la altura de calle Los Cerros cuyo dominio figura a



nombre de Gutierrez de Bonasorte, Sedeni Elvira con domicilio en calle C. Barton N° 645 Valle del Cerro (5009) Córdoba o quien en definitiva resulte su propietario .-

ARTÍCULO 6º.- El lote afectado a expropiación será destinado a espacio verde público en el marco del Área Protegida (AP1) colindante al mismo.-

ARTÍCULO 7º.- DESAFECTAR como calle pública el tramo de calle Los Cerros comprendido entre: La línea que une las medianeras sur de los lotes 28 de la manzana 3 y lote 13 de la manzana 4 y la línea que une las medianeras sur de los lotes 29 de la manzana 3 y lote 14 de la manzana 4, todos ellos frentistas a dicha calle.-

ARTÍCULO 8º.- El sector desafectado como calle pública podrá ser afectado a dominio privado del lote 14 de la manzana 4 colindante con el tramo de calle en cuestión, en el marco de los convenios particulares que el Municipio deberá celebrar con los propietarios afectados por la nueva traza de calle los Cerros y a fin de asegurar una correcta accesibilidad al lote referido desde la nueva traza de calle Los Cerros. Todo ello en el marco del trámite expropiatorio correspondiente y en un todo de acuerdo a los marcos legales vigentes-

ARTÍCULO 9º.- A los fines de hacer efectivo lo establecido en los Artículos precedentes y convenir con los propietarios afectados por la presente Ordenanza las condiciones de traspaso de dominio público a privado y viceversa, se autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar los respectivos convenios particulares, los que serán elevados a este Concejo para su tratamiento y eventual aprobación.-

ARTÍCULO 10º.- La línea de Edificación y la Línea Municipal serán coincidentes en el tramo de calle los Cerros afectado por la nueva traza, sin retiro de frente obligatorio destinado a jardín, debiendo incorporar la

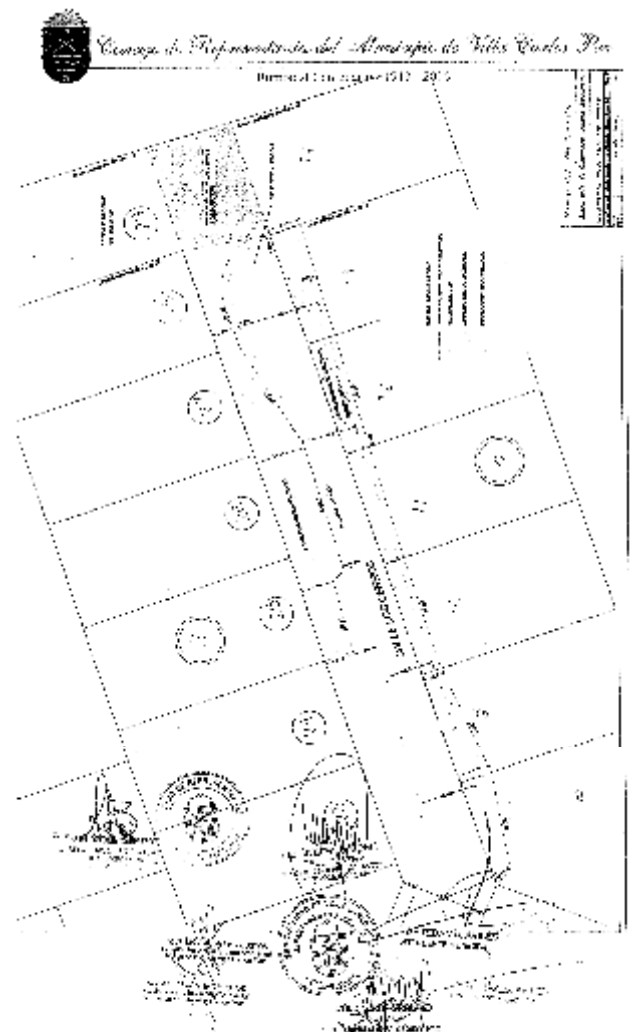
Dirección de Obras Privadas este requisito edilicio a la Ordenanza 4021 - Código de Edificación, en el capítulo que correspondiera.-

ARTÍCULO N° 11.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos del Programa 401 Partida 02-03-005-29-296 Expropiaciones varias - Faldeo - Expropiaciones Espacios Verdes y Viales del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.-

ARTÍCULO 12º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N°: 5640

Villa Carlos Paz, 13 de diciembre de 2012.-





**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de diciembre de 2012**

VISTO: La Ordenanza N° 5640, sancionada por el Concejo de Representantes el día 13 de diciembre de 2012, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 5640 sancionada por el Concejo de Representantes el día 13 de diciembre de 2012, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 707 / DE / 2012

